ANEXO DE ACEPTACION OFERTA

MINIMA CUANTIA

PROCESO NÚMERO:	SMIN-028-2026
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.10100633
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCON
CONTRATISTA:	TRANSPORTES METROPLUS SAS
NIT	900641316-7
REPRESENTANTE LEGAL:	R.L SANTOS MIGUEL CRUZ RINCON
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	79.400.093 expedida en Bogotá DC
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE ACEPTACIÓN:	22 DE OCTUBRE DE 2026

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y de acuerdo a la reglamentación contenida en el Acuerdo Municipal N° 015 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, por parte de **TRANSPORTES METROPLUS SAS,** con NIT 900641316-7, representada legalmente por R.L. **SANTOS MIGUEL CRUZ RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 379.400.093 expedida en Bogotá DC, respectivamente, contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: "ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO Y EN CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA".

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alquiler del vehículo requerido por el Municipio se debe ajustar a las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

1	Alquiler de vehículo tipo carro tanque para el transporte terrestre de agua potable con capacidad de 17.000 litros por trayecto desde punto de cargue en la planta de tratamiento de agua potable de EPZ ubicada en la vereda el altico del municipio de Cogua hasta los conjuntos residenciales ESMERALADA XOACA y TURQUESA XOACA ubicados en el municipio de Nemocón con una distancia aproximada de 19 kilómetros de lunes a domingo mínimo 2 viajes diarios.	VIAJE	1

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.
3. Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
5. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
6. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
8. Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.
9. Responder por el buen uso de la información entregada.
10. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
12. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato.

13. Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.
14. Responder por el buen uso de la información entregada.
15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
2. Alquiler del vehículo para realizar la recolección y distribución de agua, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, de lunes a domingo en los horarios de 6:00 am a 6:00 pm con mínimo dos viajes diarios o los que requiera el supervisor.
3. Prestar el servicio de transporte y disposición final de agua de la planta de tratamiento de agua potable de EPZ hasta los tanques de almacenamiento de los conjuntos de ESMERALDA XOACA y TURQUESA XOACA
4. Garantizar los vehículos, equipos y personal técnico necesario para el desarrollo exitoso de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades contratadas de acuerdo con las fechas y horas establecidas en el cronograma de ejecución pactado entre las partes.
6. Garantizar que el SOAT y la tecno mecánica del vehículo estén vigentes durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar el conductor de vehículo durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Cada que presente cuenta debe allegar el procedimiento de limpieza, desinfección y lavado del tanque.
9. Acreditar durante la vigencia del contrato el concepto sanitario favorable del vehículo para el transporte de agua potable
10. Entregar al Municipio informe y registro fotográfico.
11. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista
12. Presentar la factura y/o cuenta de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual.
13. Cumplir con los pagos a Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual.

CUARTA: RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO,** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar) e inicio a la ejecución a través de la plataforma SECOP II.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS $49.025.340**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el valor del contrato conforme a su oferta económica presentada, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Alquiler de vehículo tipo carro tanque para el transporte terrestre de agua potable con capacidad de 17.000 litros por trayecto desde punto de cargue en la planta de tratamiento de agua potable de EPZ ubicada en la vereda el altico del municipio de Cogua hasta los conjuntos residenciales ESMERALADA XOACA y TURQUESA XOACA ubicados en el municipio de Nemocón con una distancia aproximada de 19 kilómetros de lunes a domingo mínimo 2 viajes diarios.	VIAJE	**1**	**$450.000**	**0**	**0**	$450.000	$450.000

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN al contratista de la siguiente manera:

De acuerdo a los viajes realizados y de acuerdo con la oferta, de acuerdo al valor ofertado, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Factura o cuenta de cobro de los viajes realizados.
2. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
2. Informe de supervisión detallado
3. Verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda N° 816 de 05 de octubre de 2026.

CDP No. 816 del 05 de octubre de 2026				
Sección	16	Administración central	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
Código	23.40.4003.1400.40031. 4003016.15.114. 2024254860022	Fortalecimiento De Los Programas Para Acceso De La Población A Servicios Públicos De Agua Potable Y Saneamiento Básico En El Municipio De Nemocón. Cundinamarca		
Fuente	001	Ingresos corrientes de libre destinación	$22.864.939	$22.864.939

	004	Contribución del sector eléctrico 90%	$26.160.401	$26.160.401
TOTAL			$49.025.340	$49.025.340

NOVENA: SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II, quien será ejercida por: **el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos** y/o quien haga sus veces, y ejercerá las siguientes actividades:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
11) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

PARAGRAFO: El supervisor deberá tener en cuenta para cada suministro la fuente presupuestal que corresponda, llevando además un control estricto que permita garantizar que no se superan los consumos de acuerdo a cada fuente.

DÉCIMA: GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**Alcaldía Municipal de Nemocón**		
Tipo o clase de garantía	**Cobertura o niveles de amparo**	**Porcentaje o valores**	**Vigencia/ Etapa**
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	**Cumplimiento**	Por el 10% del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

El municipio de Nemocón estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

DECIMA TERCERA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Nemocón puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

DECIMA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Nemocón en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.